



|                                                               |                           |                                                       |
|---------------------------------------------------------------|---------------------------|-------------------------------------------------------|
| Proceso:<br>SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA<br>CIUDADANA   |                           | No. Consecutivo<br>1919                               |
| Subproceso:<br>INSPECCIÓN DE<br>CONTROL URBANO Y<br>ORNATO II | Código<br>General<br>2200 | Código de la Serie/o-Subserie<br>(TRD)<br>2200-220,13 |



**Bucaramanga**  
una sola ciudad  
un solo corazón

**RESOLUCIÓN No. 1919**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LA**  
**INVESTIGACIÓN RADICADA CON EL No. 180072**

**BUCARAMANGA, SEPTIEMBRE VEINTITRES (23) DE DOS MIL TRECE (2.013)**

El despacho de la Inspección de Control Urbano y Ornato II, en uso de sus atribuciones legales y considerando:

**ASUNTO**

Procede el Despacho a pronunciarse de fondo respecto de la presunta infracción urbanística presentada en el predio ubicado en la Calle 88 N° 29-60 Barrio San Martín de esta ciudad, contravención que consta en reportes enviados de la Oficina Asesora de Planeación.

**SINOPSIS FÁCTICA**

El 09 de Febrero de 2010 la Oficina Asesora de planeación realizó informe de visita de obra GDT N° 022 al predio ubicado en la Calle 88 N° 29-60 Barrio San Martín de esta ciudad, en la cual señaló " *se observó que se levanto un muro en mampostería para construir un baño, este fue levantado 2 meses no tiene licencia de construcción ni planos aprobados, la oficina asesora de planeación no es competente a fin de tomar medidas a relación con ocupación del lote, ese tema le corresponde al propietario de dicho lote. El manejo de las aguas lluvias no son competencia de la oficina de planeación*".

**SUSTENTO PROBATORIO**

1. Informe de visita de obra GDT N° 022 al predio ubicado en la Calle 88 N° 29-60 Barrio San Martín de esta ciudad.
2. Auto que avoca conocimiento de fecha Abril 12 de 2010, donde se ordenó citar y escuchar en descargos al señor propietario del predio ubicado en la Calle 88 N° 29-60 Barrio San Martín de esta ciudad.
3. Envío del citatorio para que se le notifique y se rindan descargos dentro del proceso, de fecha de Abril 20 de 2010.



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Alcaldía de  
Bucaramanga

|                                                               |                           |                                                         |
|---------------------------------------------------------------|---------------------------|---------------------------------------------------------|
| Proceso:<br>SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA<br>CIUDADANA   |                           | No. Consecutivo<br>1919                                 |
| Subproceso:<br>INSPECCIÓN DE<br>CONTROL URBANO Y<br>ORNATO II | Código<br>General<br>2200 | Código de la Serie /o- Subserie<br>(TRD)<br>2200-220,13 |



**Bucaramanga**  
una sola ciudad  
un solo corazón

- Envío notificación por aviso de fecha 15 de Agosto del 2013, con recibido en el domicilio de fecha de 24 de agosto del 2013 como consta la certificación de entrega de la empresa de servicio postales 472 en el presente proceso

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Para este despacho se encuentra probado que el informe de visita de obra allegado por la Oficina Asesora de Planeación, como lo es el GDT N° 022, donde se informan las posibles infracciones cometidas por el inmueble en comento, no evidenciar la identificación precisa y exacta de la presunta violación de las norma urbanísticas, como quiera que no se especificó el estado actual de la obra, solo se remitieron a informar de una serie de construcciones, pero no informan de acuerdo a lo construido, cuales debían ser las medidas que corresponden a lo construido, careciendo de claridad puesto que no especifica que debía existir en el predio de acuerdo a lo aprobado por las autoridades competentes, para así poder hacer un análisis comparativo de lo construido y lo que debió haber sido construido. Por lo anotado es menester aclarar, que no solo en el informe se debe mencionar que se cometieron construcciones que van en contra de las normas de urbanismo sino a su vez se debe especificar el estado de la construcción y, si ya estaba ejecutada, en qué fecha se concluyó.

Aunado a ello, en asuntos como el presente se debe explicar claramente cuantos metraje está siendo ocupado por el presunto encerramiento realizado, debido a que no solo es mencionar que se vulnera, sino aclarar consecutivamente en el transcurso del proceso en que consistió la vulneración, ya que si existió violación a las normas se debe identificar que fue lo que se construyó y en cuantos metros se hizo.

Con base en lo anterior, en el caso bajo estudio no se logra identificar con plena exactitud cuáles fueron las actuaciones que se llevaron a cabo que transgreden el ordenamiento urbanístico de la ciudad, pues se insiste, no sólo es mencionar que se vulnera, sino que se debe precisar en qué fecha se construyó la obra a que hace alusión la presunta contravención.

Lo reseñado se trae a colación, teniendo en cuenta que al no poder evidenciar en el informe que remite la Oficina de Planeación, los cuales sirven de sustento para iniciar la acción póliva, no podría esta dependencia entrar a establecer responsabilidad alguna debido que lo remitido por dicho despacho no permitiría intervenir con sujeción a la estabilidad y seguridad jurídica de las actuaciones legales que debe predominar al momento de proferirse decisiones bajo postulados normativos y ajustado a la ley.

De esa manera, es evidente que el informes presentado por la Oficina de Planeación Municipal, no son evidentes en cuanto a la identificación de actuaciones presuntamente realizadas al



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
Comutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia





Alcaldía de  
Bucaramanga

|                                                               |                           |                                                         |
|---------------------------------------------------------------|---------------------------|---------------------------------------------------------|
| Proceso:<br>SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA<br>CIUDADANA   |                           | No. Consecutivo<br>1919                                 |
| Subproceso:<br>INSPECCIÓN DE<br>CONTROL URBANO Y<br>ORNATO II | Código<br>General<br>2200 | Código de la Serie /o- Subserie<br>(TRD)<br>2200-220,13 |



Bucaramanga  
una sola ciudad  
un solo corazón

momento de llevarse a cabo la visita técnica, lo cual no genera certeza en que consistieron las ocupaciones hechas en el predio para poder determinar según la normatividad urbanística que fue lo transgredido en virtud de lo dispuesto en la ley 810 de 2003, imposibilitando lo anterior la toma de decisiones de fondo que conlleve a responsabilizar al presunto infractor, debido que el informe técnico no es certero ni mucho menos suficientemente claro, a fin de determinar la responsabilidad o con ello el ordenamiento a la adecuación a las normas urbanísticas.

Por los motivos antes expuestos este despacho encuentra viable y legal, archivar la investigación por la presunta infracción a las normas de urbanismo, en contra del propietario del predio ubicado en la Calle 88 N° 29-60 Barrio San Martín de esta ciudad.

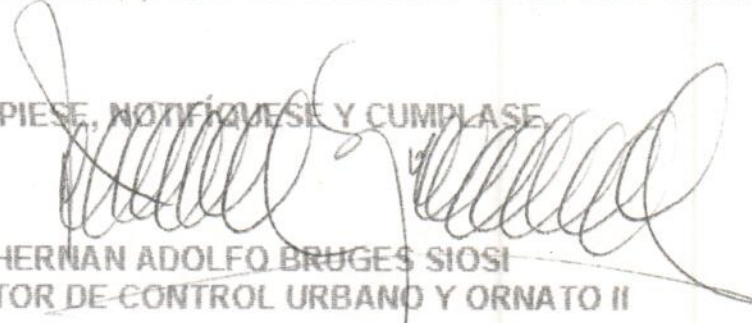
#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- EL ARCHIVO DEFINITIVO** de todo proceso por infracción de las normas de Urbanismo, en contra del propietario del predio ubicado en la Calle 88 N° 29-60 Barrio San Martín de esta ciudad, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente providencia a los jurídicamente interesados.

**ARTICULO TERCERO.- ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO** de la investigación, una vez en firme la presente resolución, previas las anotaciones en los libros radicadores del despacho.

CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**HERNAN ADOLFO BRUGES SIOSI**  
**INSPECTOR DE CONTROL URBANO Y ORNATO II**

Elaboro: J Trillos

**NOTIFICACIÓN PERSONAL.-** En la fecha se notificó personalmente del contenido del presente proveído, el Personero Delegado en lo Penal, quien enterado, firma como aparece.

**Bucaramanga,**  
*Personero Delegado.*



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia